

*carbo de pago Manio - Segun...
Regento Senor
y Estados de cuenta de
Trinidad*

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se contarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proceder con la mayor urgencia, a la completa organización de las industrias derivadas de la carne y estimando como dato primordial contar con una estadística, lo más exacta posible, del volumen de la producción de la aludida industrial,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes respectivas comuniquen oficialmente a los dueños o Gerentes de los mataderos industriales o fabricas de productos derivados de la carne, instalados en sus respectivos términos municipales, que en el improrrogable termino de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, envíen al Gobierno civil Inspección provincial Veterinaria, una relación jurada del número de kilos de carne obtenida en sus mataderos industriales y de la elaborada en las fábricas de embutidos, desde el día 1.º de junio de 1933 a igual fecha del 1934.

2.º Que acompañe a la aludida relación un estado demostrativo del número de reses sacrificadas y de las carnes de producción local o foráneas, adquiridas para la industrialización, determinando la procedencia de una y otras, y destino que se las dió en la industria.

3.º Que las relaciones y estados indicados lleven el visto bueno del Alcalde respectivo, acompañando a la vez un informe del Inspector municipal Veterinario que acredite las condiciones higiénicas de los locales destinados a las industrias de referencia y comprobación de los datos facilitados por los industriales.

4.º Que por los Inspectores provinciales se remita a la brevedad posible a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria la relación completa de los datos recibidos, a la vez que los originales de las declaraciones juradas y un informe sobre las posibles ocultaciones de producción o existencia de industrias clandestinas

5.º Los interesados que no dieren cumplimiento a esta disposición, o sus datos no reflejaren la realidad de la producción sean sancionados con la máxima multa que para estos casos determina la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid 14 de Julio de 1934.

CIRILO DEL RIO.

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.
(Gaceta del 22 de julio)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por carecer de depósito para los gastos de demarcación, han sido canceladas las siguientes solicitudes de registro:

“Maria”, número 23.776, de pizarras bituminosas, en el concejo de Parres.

“Segunda ampliación a La Petrolífera”, número 23.777 de idem, en el concejo de Piloña.

“Primera ampliación a La Petrolífera”, número 23.778, de idem, en el concejo de Parres; y

“Tercera ampliación a La Petrolífera”, número 23.779, de idem, en los concejos de Parres y Piloña.

Todas ellas habían sido solicitadas por D. César Suárez Sanchez, vecino de La Pereda (Mieres).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 3 de agosto de 1934.

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

R. al núm. 2.041

Servicio Nacional Veterinario

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1934:

Laviana

C. bacteridiano, especie equina, invadidos 2, muertos 2.

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Peñamellera Alta

Perineumonía exudativa, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Gozón

Idem, especie bovina, enfermo del

mes anterior 1, invadidos 3, muertos 1, queda enfermos 3.

Avilés

Idem, especie bovina, invadidos 1, muertos 1.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Noreña

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1, muertos 1.

Somiedo

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Allande

Mal rojo, especie porcina, invadidos 1, curados 1.

Quirós

Sarna, especie caprina, invadidos 19, curados 19.

Sobrescobio

Idem, especie caprina, enfermos del mes anterior 67, curados 50, quedan enfermos 17.

Oviedo, 3 de agosto de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

R. al núm. 2.039

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Por espacio de diez días, y horas de once a una de la mañana, queda expuesto en el negociado correspondiente de la Diputación provincial, el padrón de cédulas personales, por el que han de expendirse las del concejo de Oviedo, y ejercicio de 1933.

Lo que se hace público a fin de que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen pertinentes contra su clasificación.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, vecina de

Madrid, ha presentado solicitud de registro de demasia, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Cuarta demasia a Rosario, sita en la parroquia de Turiellos, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que solicito registro minero de la concesión que habrá de llamarse Cuarta demasia a Rosario, que comprende el espacio franco existente entre las concesiones Rosario, número 135; Demasia a Molinuco, número 8.045, y Primera demasia a Rosario, número 9.020, en términos del concejo de Langreo, parroquia de Turiellos, como mineral de hulla.

Fué admitido este registro con el número 25.782.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 2.042

Dirección general de Caminos.

Hasta las trece horas del día 20 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de La Granda, (en la de San Sebastián a Faro de Peña), a San Juan de Nieva, obras de terminación, cuyo presupuesto asciende a 341.098,66 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.252,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas,

el día 24 de agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B), del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928, («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.—Madrid, 30 de julio de 1934.—El Director general de Caminos, Lino Alvarez Valdés.

Oviedo, 3 de agosto de 1934.—El Ingeniero jefe, José María del Valle.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de... provincia de..., según cédula personal núm... condomicilio en... (provincia de...) calle de... núm... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de La Granda, (en la de San Sebastián al Faro de Peñas) a San Juan de Nieva, obras de terminación provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de junio último, esta Dirección general ha sido trasladada a Oviedo el día 6 de los próximos mes de septiembre.

bre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle embarcadero en el Puerto de Castropol, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 298.454 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1836, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en el Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 1.º de septiembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas) ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será 8.953,62 pesetas, en metálico, o efectos de la Deuda pública del tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida inscripción, así como la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañará debidamente legalizada cuando procedan:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Trámites de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

4.º Licencia de funcionamiento de la maquinaria que se emplee en la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los materiales mínimos de la contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verá en el acto de apertura por puja a la hora durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de julio de 1934.—El Director general, (legible).

Oviedo 31 de julio de 1934.—El Ingeniero jefe.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino... calle... número... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle embarcadero en el puerto de Castropol, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)...

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Resumen

Table with 2 columns: Importa el cargo (981,55), Importa la data (407,50), Sobrante (573,55)

Importa el sobrante del segundo trimestre de mil novecientos treinta y cuatro, la cantidad de quinientas setenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos

Oviedo 30 de junio de 1934.—El ingeniero jefe, Benito Suárez Casprin.—Rubricado. R. al núm. 1.985

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo fallecido el Recaudador de la Zona de Infiesto, don Francisco Eguivar, ha sido nombrado para sustituirle interinamente, don Amós Montoto Miranda, Recaudador de la Zona de Siero.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades, de los contribuyentes y de todas cuantas personas pueda interesar.

Oviedo, 3 de agosto de 1934.—El Tesorero, Juan Barthe. R. al num. 2.047

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes:

Segundo trimestre de 1934

Table with 2 columns: CARGO, Pesetas. Rows for April (Sobrante anterior 620,25; Recaudado 150,00) and May (Recaudado 151,75). Total: 981,55

DATA

Table with 2 columns: DATA, Pesetas. Rows for April (Leira de la máquina Hispano Olivetti 100,00) and May (Recibo de la Sociedad Española de Papelería 14,50; Leira Hispano Olivetti 100,00). Total: 407,50

ALCALDIAS

DE CANDAMO

Habiéndose confeccionado el repartimiento general de Utilidades de este concejo, para el ejercicio de 1934, se anuncia por espacio de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán reclamaciones con arreglo a lo preceptuado en el artículo 310 del Estatuto municipal.

Grullas, 30 de julio de 1934.—El Alcalde, Jesús Díaz. R. al núm 2.019

DE MUROS DEL NALON

Anuncio

Acordado por esta Corporación la ejecución por subasta de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas del manantial de «La Pernal», entre los perfiles 1 y 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, se hace público dicho acuerdo para que durante el plazo de cinco días puedan formularse reclamaciones, transcurrido el cual no serán atendidas.

Muros de Nalón, agosto de 1934.—El Alcalde, J. P. Conde.—P. A. del A.—El secretario L. O. b. zas. R. al núm. 2.028

DE PILOÑA.

Por el sistema de pujas abiertas, se adjudicará por el Ayuntamiento de Piloña, el aprovechamiento durante diez años, que comenzarán a contarse desde el primero de octubre de 1934, de la caza existente en el coto llamado «Cuesta de Coja y Ques», de seiscientos hectáreas de

superficie, que limita: Norte, Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Sur y Este, carretera de Oviedo a Santander y propiedades particulares y Oeste, particulares.

El acto de la subasta se celebrará en la Alcaldía ante la Junta correspondiente, a las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumplan treinta, hábiles igualmente, de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El aprovechamiento será concedido por diez años, y las pujas se harán al alza de la cantidad de 300 pesetas a que asciende la tasación de aquél, debiendo constituirse fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la misma, para poder tomar parte en la licitación.

La fianza definitiva, consistirá en la cantidad equivalente al 10 por 100 de la suma en que se adjudique el remate, que se entenderá hecho a riesgo y ventura para el rematante.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas, durante media hora, transcurrida la cual se adjudicará provisionalmente el remate a la mas ventajosa.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento, dentro del plazo legal correspondiente, y hasta entonces no tendrá valor ni efecto el remate.

El rematante abonará la parte correspondiente al Estado, en la forma establecida para estos casos y en diez plazos iguales, cuyo importe ingresará en Arcas en la primera quincena de enero de cada año, la cantidad correspondiente al Municipio.

Regirán en el contrato, el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 2 de octubre de 1933, y el pliego de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, debiendo atenderse las partes en lo no previsto, a lo establecido en el Reglamento de contratación municipal.

En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, cuantas personas deseen hacerlo, pueden examinar el expediente y pliegos, de condiciones de la subasta.

Infiesto, 26 de julio de 1934. — El Alcalde, J. Alvarez.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carba, Ochoa de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se trata en mérito de dicho por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio de menor cuantía que procede del Juzgado de primera instancia de Llanes, pendiente esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante, don José San Martín Collado, mayor de edad, vecino de Naves, defendido por el Abogado don José María de Saro, y de la otra, como demandado, don Manuel Ancha Benaz, mayor de edad, vecino de B. Baro, re-

presentado por el Procurador don Francisco León, y defendido por el Letrado don José Loredo, sobre pago de pesetas. Siendo también demandado don Gerardo Pinto, que no compareció.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Llanes, en los autos a que este rollo se refiere, por virtud de la cual se estima y estimamos la excepción de falta de personalidad en el demandante don José San Martín Collado, y se declara por ello no haber lugar a la demanda que interpuso contra don Manuel Ancha Benaz y don Gerardo Pinos Arana a los que se absuelve de la misma, reservado al actor don José San Martín, su derecho y acciones para que las ejercite ante quien proceda y mejor corresponda, todo ello sin hacer expresa condena de costas en primera instancia y con imposición de las causas en la segunda, al apelante don José San Martín Collado.

Notifíquese esta resolución al demandado Gerardo Pinto, en la forma prevenida en los artículos 283 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por es a nuestra sentencia que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Severiano J. Pedreira Castro, rraus o García, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso, Enrique de No.

Publicación

Se publica esta sentencia por el señor Abogado Ponente en el día de hoy, a lo que certifico. Oviedo, trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — L. Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Angel A. Morán

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia accidental de Oviedo, por resolución de hoy, dictada en el pleito promovido por D.ª Oliva Bernardo Sánchez, vecina de Santa Cruz de Llanera, contra su marido D. David Fernández Pérez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, sobre divorcio, acordó admitir a trámite la demanda y conferir traslado de ella con emplazamiento al demandado D. David Fernández Pérez, ausente en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezcan y la contesten, formulando reconvencción en su caso, bajo las prevenciones legales.

Oviedo, primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, P. S., José García.

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de lo que se dirá, sustraído a D. Alfredo de la Viña González, vecino de Gijón, y detención de la persona en cuyo poder se encuentren de no justificar debidamente su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 422, que se sigue en este Juzgado por hurto, del corriente año.

Efectos sustraídos

Doce frascos antireumático, Fore-dal.

Cinco frascos pectoral infantil, Fore-dal.

Dado en Oviedo, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Sancho Arias. — El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.032

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido accidentalmente.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las alhajas que se dirán, sustraídas del domicilio del perjudicado Jenaro Vallina, en la tarde del día cuatro de junio último, sito en la casa número cuatro de la calle de Jovellanos, de esta ciudad, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario anotado al margen número 315, del corriente año.

Alhajas robadas

Un reloj de señora, de oro, pequeño.

Un semanario, de oro, con iniciales P. D.; y

Un imperdible con tres tiras de perlas.

Dado en Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Sancho Arias. — El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.031

DE TINEO

Don Joaquín de la Uz Iglesias, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente seguido por don Manuel Feito García, vecino de Villapró, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Luciano Feito Perterra, vecino de Sangonedo, se ha dictado en veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos, un auto cuya parte dispositiva dice:

“Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Luciano Feito Perterra, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, y publíquese esta declaración llamando a la vez al ausente, expidiéndose al efecto dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el pueblo de Sangonedo, en el que tuvo su último domicilio el D. Luciano Feito, y se insertarán en

la Gaceta de Madrid, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

Y para que sirva de publicación de la declaración de ausencia del don Luciano Feito, y del llamamiento a este, expido el presente segundo edicto.

Dado en Tineo, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — José de la Uz. El Secretario, por habilitación, Manuel Alvarez.

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas a instancia de la demandante, en juicio promovido en el mismo por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo, en representación de doña Josefa Mayo Bardo, vecina de Cerecedo del Monte, contra don José Mayo y Mayo, de la misma vecindad, sobre divorcio, se acordó por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de veinte días, señalándose para el remate el siete de septiembre próximo, a la hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes y derechos que a continuación se describen, embargados al ejecutado don José Mayo y Mayo, con las advertencias que también se dirán:

Un prado llamado de la Fana Marriecha, de unas sesenta áreas y treinta y cinco centiáreas, en términos de Cerecedo del Monte, como las que siguen; que linda al Norte, reguero, prado de Manuel Mayo y otro de la ejecutante doña Josefa Mayo; Este, camino sendero; Sur, monte común y castaños de José Berdasco y Salvador Acero, y Oeste, camino; tasado en novecientas pesetas.

Otro prado llamado Puerta de la Corte, de treinta y un áreas cincuenta centiáreas; que linda al Norte, camino sendero; Este, camino; Sur, camino y prado de Josefa Mayo, y Oeste, prado de Manuel Mayo; tasado en seiscientas pesetas.

Una tierra llamada Pozo Figueiro y Tabladona, de veinticuatro áreas, que se compone de cuatro trozos, y linda al Norte, fincas de Antonio Bueno; Este, castañedos de Salvador Acero y Manuel Mayo; Sur, monte común, y Oeste, huerta de Manuel Mayo; tasada en cuatrocientas pesetas.

Los derechos líquidos que tiene y puedan corresponder al don José Mayo y Mayo, en la sociedad conyugal que formó con su mujer doña Josefa Mayo Bardo, ya sean por vía de dotales, gananciales o por otro concepto y los que pueda tener también iliquidados, en las herencias dejadas por los padres de la ejecutante doña Josefa Mayo Bardo, don José Mayo y Mayo y doña Carmen Mayo Bardo, vecinos que fueron de Cerecedo del Monte, la que se halla aun por liquidar y dividir, y que adquirió del hijo de éstos y hermano de la doña Josefa, don Ramón Mayo y Bardo; tasados en la cantidad de seiscientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor, sin haberse su-

plido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tineo, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Ángel Cabrer Villalobos. — El Secretario, J. Menendez Revilla.

DE CANGAS DE ONIS

D. Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de dos billetes del Banco de España de veinticinco pesetas cada uno, que en la noche del veintidos del actual fueron robados en la casa de Ramona González Quesada, vecina de Ribadella, barrio del Jubar, poniéndolos caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, a no justificar su legítima procedencia.

Pues así está acordado en el sumario número 66 de este año, que se instruye por robo.

Dado en Cangas de Onis, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — R. Bonmati. — El Secretario judicial, Lic. Delio Parada

D. Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de hoja y media de tocino, tamaño regular; una lata llena de chorizos en manteca, de las que se usan para pimentón, marca el «Explicador», y como unos quince kilogramos de judías, de tres clases, una redonda blanca, otra pinas, y otra blanca larga, y cuatro sacos vacíos, todo lo cual fué robado en la noche del veinticuatro al veinticinco del actual, de un hórreo de José Cespo Sánchez, vecino del Collado del Andrin, concejo de Parres, en este partido, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encontrare, de no justificar legítima procedencia.

Pues así está acordado en el sumario número 65 de este año, que se instruye por robo.

Dado en Cangas de Onis, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — R. Bonmati. — El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 2.027

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de cinco conejos, que en la noche del veinticinco del actual fueron robados en el pueblo de La Felguera concejo de Parres, en este partido, a Enrique Cepa Martínez, poniéndolos, caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren, de no justificar legítima procedencia.

Pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 67 de este año, por el delito de robo.

Dado en Cangas de Onis, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro. R. Bonmati. — El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 2.026

DE GIJÓN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal, en funciones del de primera instancia del distrito de Occidente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaria, de don Victorio Suárez Busto vecino que fué de la parroquia de T.emañes, en este concejo, que ha promovido en este Juzgado el Procurador don Rafael Loredo Prendes, a nombre de doña María Suárez Suárez Fernández, mayor de edad, y vecina de Guimarán, cuyo juicio se tuvo por prevenido en la citada resolución.

Por la presente, cito en forma al interesado ausente en ignorado para don Jenaro Suárez hermano del don Victorio, para que dentro del término de quince días, comparezca en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo practicándose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, si bien entretanto comparezca estará representado por el Ministerio Fiscal.

Gijón, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario judicial, p. h., Hermenegildo González

R. al núm. 2.034

DE POLA DE SIERO

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante la Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo regulados por el procedimiento del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Viñal Escalera, representado por el Procurador don Juan Fernández Ovin, contra don Mauricio Canteli la Villa y Valentina Vigil Alvarez, en reclamación de treinta y dos mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas, importe de la hipoteca e intereses, hecha por el actor a los demandados, en cuyos autos se acordó en proveído dictado con esta fecha, sacar a pública subasta por el término y las condiciones que se expresan, los inmuebles siguientes:

1.º Rústica a prado, llamada "La Sienra de Arriba", cerrada sobre sí, con pared de piedra, sita en el barrio de Abajo de Aramil, de este concejo de Siero, de sesenta y dos áreas noventa centiáreas, próximamente, de cabida; linda al Norte y Este, camino de carro a San Roque de Aramil; Oeste, bienes de José Bastián Ardisana; y Sur, carretera de Oviedo a Terrelavega.

2.º Urbana, o sea, una casa de planta baja y principal, enclavada al Sur de la anterior finca y dentro de ella, de unos noventa y nueve metros de superficie; linda por el frente con carretera de Oviedo a Terrelavega; y por los demás lados, con la finca anterior.

La finca y casa antes descritas quedaron gravadas como un solo inmueble para responder del préstamo, e intereses y gastos.

La finca deslindada anteriormente con el número uno, responde de siete mil pesetas de principal del préstamo e intereses correspondientes, y mil setecientas cincuenta más, para gastos y costas.

La señalada con el número dos, con dieciocho mil pesetas de principal del préstamo, intereses correspondientes, y tres mil quinientas pesetas más para gastos y costas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de agosto próximo, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría

Segunda: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes (si las hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Tercera: Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo que sirva para la subasta sin cuyo requisito no se admitirán.

Pola de Siero, a treinta y uno de julio de 1934. — El Juez, José María Ramírez Rodríguez. — El Secretario, Javés Alvarez.

R. al núm. 2.036

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de veintiocho del corriente mes, dictado en el juicio de testamentaria de don Alejandro Alvarez García, natural que fué de Muros de Nalón, promovido por el Procurador don Jovino Fernandez, en nombre de doña María Alvarez García, vecina de dicha villa, fueron aprobadas las operaciones partitivas de la herencia dejada por el don Alejandro, practicadas por el conta-

dor designado don Santiago Martínez Lopez, mandando protocolizarse, en la forma prevenida, en los archivos del Notario de esta localidad don Miguel Serrano Martínez, a quien le corresponde en turno, según el reparto practicado con arreglo a las disposiciones vigentes.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los interesados doña María de la Consolación Narcisa, don Gil Saturnino y doña Angeles Martina Rufina Alvarez Gonzalez y doña Aquilina Gonzalez Alonso, hijos y viuda respectivamente de don Saturnino José Alvarez García, vecinos que fueron de La Habana y actualmente con paradero desconocido, firmo el presente en Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Ramón Díaz Fanjul. — El Secretario, Basilio Serra.

R. al núm. 2.035

DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado don Faustino Alonso y Alvarez de la Viesca, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta villa, manifestando que su hermana de doble vínculo doña Amelia Alonso y Alvarez de la Viesca, falleciera en estado de soltera en esta expresada villa, de condere natural y vecina, el cuatro de junio próximo pasado, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria e interesando se le declarase en unión de sus también hermanas de doble vínculo doña Leonor y doña María del Carmen Alonso y Alvarez de la Viesca, heredera abintestato de la doña Amelia, por no haber dejado ésta descendientes ni ascendientes, por providencia de esta fecha, he acordado anunciar la muerte sin testar de aquella y los nombres y grado de parentesco de las personas que se interesan se declaren herederos de la repetida doña Amelia, y llamar, como lo verifico a medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Avilés, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Alfonso Calvo. — El Secretario, Julio Rodríguez Meyre.

R. al núm. 2.023

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día siete del corriente mes, a las once de la mañana, en la Notaría del Sr. Blazquez (Frueña 14, Oviedo), se subastará un solar de trescientos ocho metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, emplazado en la calle de Fray Ceferino, esquina a la del 9 de mayo, propiedad de doña Dolores Joglar.

Pliego de condiciones en la Notaría.

Escuela Tip. de la Residencia provincial.